



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 345-2015

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO

-I-

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, independiente y no supeditado a organismo alguno del Estado, encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales referentes a los procesos electorales, así como dictar las disposiciones destinadas a hacer efectivas tales normas.

CONSIDERANDO

-II-

Que el Tribunal Supremo Electoral, con fecha siete de agosto de dos mil quince, emitió el Acuerdo número 302 -2015 en el que impuso una sanción consistente en multa al **PARTIDO POLÍTICO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA -LIDER**, por exceder del límite de gastos de campaña electoral, esto con base a los informes de Auditoría Electoral, habiéndose previamente por parte de este Tribunal, fijado el límite de gastos de campaña para cada organización política, por medio del Acuerdo número 262-2015, de fecha diez de julio del año en curso.

CONSIDERANDO

-III-

Que se advierte que el **PARTIDO POLÍTICO CORAZÓN NUEVA NACIÓN -CNN-** ha realizado propaganda electoral a favor del **PARTIDO POLÍTICO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA -LIDER-**, situación que fue constatada mediante los informes rendidos por la Inspección General de este Tribunal.

CONSIDERANDO

-IV-

Como consecuencia de la propaganda electoral realizada a favor del **PARTIDO POLÍTICO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA -LIDER-** por parte del **PARTIDO POLÍTICO CORAZÓN NUEVA NACIÓN -CNN-**, este tribunal colige que existe infracción a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, susceptible de ser sancionada como en Derecho corresponde, emitiéndose la disposición correspondiente.

POR TANTO

Este Tribunal, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos 1, 2, 135, 136, 140, 152, 153 y 223 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 3, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 82, 88, 90, 121, 125, 131, 219 y 223 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 62 BIS, 67, 68 y 69 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Acuerdo 18-



Tribunal Supremo Electoral

2007 del Tribunal Supremo Electoral; 2, 3, 4, 5, 11, 13 y 17 del Reglamento de Control, Fiscalización del Financiamiento Público y Privado de las Actividades Permanentes y de Campaña Electoral de las Organizaciones Políticas, Acuerdo 19-2007 del Tribunal Supremo Electoral.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Se ordena al **PARTIDO POLÍTICO CORAZÓN NUEVA NACIÓN – CNN**, abstenerse de pautar por sí o por tercera persona individual o colectiva con los medios de comunicación propaganda electoral y suspender o cancelar las pautas publicitarias actualmente contratadas y a futuro a favor del **PARTIDO POLÍTICO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA –LIDER-**.

ARTÍCULO 2. Se fija al **PARTIDO POLÍTICO CORAZÓN NUEVA NACIÓN – CNN-**, que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de notificado el contenido del presente acuerdo retire o suspenda la propaganda electoral aludida, bajo apercibimiento de tomar las medidas legales correspondientes. Asimismo hágase saber a los medios de comunicación que se abstengan de transmitir, publicar o reproducir cualquier tipo de pautas de carácter político electoral relacionadas a favor del **PARTIDO POLÍTICO LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA –LIDER-**, pautadas por este último o por tercera persona individual o colectiva.

ARTÍCULO 3. Se impone al **PARTIDO POLÍTICO CORAZÓN NUEVA NACIÓN – CNN -**, una sanción consistente en multa de **CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$. US. 100,000.00)**, por haber infringido las disposiciones relacionadas.

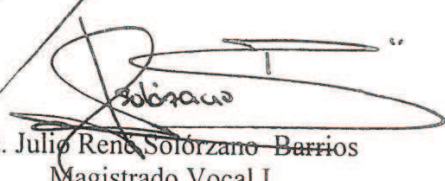
ARTÍCULO 4. Publíquese el comunicado de prensa correspondiente y ofíciase a los medios de comunicación el contenido que antecede.

ARTÍCULO 5. El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el uno de septiembre de dos mil quince. **COMUNÍQUESE.**


Dr. Rudy Marlon Pineda Ramirez
Magistrado Presidente




Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Vocal I



ACUERDO No. 345 -2015

Tribunal Supremo Electoral

Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal II

Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal III

Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal IV

ANTE MI

Licda. Elisa Virginia Guzmán
Encargada del Despacho de Secretaría General